



**DECRETO N° 0330**

**NEUQUÉN, 04 MAY 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2009-M-2020 y la Resolución N° 1234/19 de la Secretaría de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 25/2019 para la ejecución de la obra "RIEGO Y PARQUIZACIÓN BALNEARIO ALBINO COTRO" a favor de la empresa SANTA IRENE S.R.L. por un importe de pesos siete millones trescientos noventa y nueve mil ciento noventa y dos con 80/100 (\$ 7.399.192,80), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos;

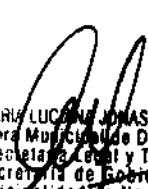
Que la Inspección de Obra dependiente de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas, inició las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo, según surge de la Orden de Servicio N° 04 y de la Nota de Pedido N° 04, cuyas copias se encuentran agregadas a las actuaciones;

Que obra en las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, suscripto por el entonces Secretario de Obras Públicas, mediante el cual se expresan aumentos por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.431.636,00) en concepto de mayor gasto a aprobar, y ascendiendo el nuevo monto del contrato a PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$ 8.830.828,80), representando un 19,35% de aumento respecto al monto original del contrato;

Que obran en el expediente, el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Que encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó las fojas de medición adicional N° 2 y N° 1 final –modelo–, con sus respectivas curvas de ejecución y la Dirección General de Contrataciones de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas, emitió los certificados de obra adicional N° 2 final y N°1 final –modelo–, encontrándose incorporados con el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos Adicionales;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, mediante Informe N° 16/21, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

  
MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0330-21

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Infraestructura, intervino a través de Pase N° 336/20, informando que la obra "RIEGO, PARQUIZACIÓN, FORESTACIÓN Y OBRAS AFINES", se encontraba incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2020, en la imputación presupuestaria: 2.CI.1-1.7.1-6.13.916;

Que asimismo, mediante Pase N° 592/21, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, procedió a verificar la reserva presupuestaria mediante la Transacción II N° 1013 por \$ 1.431.636,00;

Que mediante Dictamen N° 64/20, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando un minucioso análisis del instituto de la convalidación como herramienta que propicia la posibilidad de aprobación de las actuaciones consumadas de la administración;


Que asimismo, manifestó que corresponde en el presente trámite, la aprobación de las alteraciones contractuales tramitadas, las cuales se enmarcan dentro de las alternativas de alteración previstas en la legislación vigente, remitiendo a lo estipulado en los artículos 45°) y 46°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 –de aplicación a la administración municipal–, donde se prevé la posibilidad de aumento o reducción de la obra contratada, pudiendo surgir solicitudes de trabajos adicionales para ser realizados por las empresas contratistas;

Que en tal sentido, el mencionado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, debiendo abonarse en caso de aumento, el importe correspondiente a dicha modificación;

Que asimismo, funda también sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -fallos 251:150, 262:261-, entendiendo que corresponde la aprobación de las alteraciones contractuales planteadas, basado en el instituto del "legítimo abono" y el principio de "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, lo que implica en este caso en particular, el derecho de los administrados a reclamar un crédito por el servicio efectivamente prestado;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, conforme la cual resulta menester reconocer los beneficios surgidos en favor de la Municipalidad producto de las tareas efectuadas por la contratista a causa de la alteración de la obra inicial, habiendo incurrido en mayores gastos que los previstos originalmente;

Que asimismo, manifiesta que al tratarse estas actuaciones de una obra pública tramitada a través de un concurso de precios adjudicado

  
LUCIANA TOMÁS AGUILAR  
Municipal de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0330-21

mediante resolución del entonces Secretario de Obras Públicas, y atento la solicitud de aprobación de mayor gasto que se tramita, corresponde la aprobación de la modificación contractual tramitada, mediante decreto municipal;

Que en igual sentido se manifestó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 221/21, expresando no tener observaciones legales que formular respecto a la alteración contractual que se tramita;

Que cuenta con la intervención y conformidad del Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA**

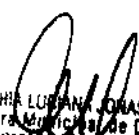
**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fojas 10 del expediente OE N° 2009-M-2020, correspondiente a la obra "RIEGO Y PARQUIZACIÓN BALNEARIO ALBINO COTRO", contratada con la empresa SANTA IRENE S.R.L., el cual refleja aumentos por la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.431.636,00)** en concepto de mayor gasto a aprobar, ascendiendo el nuevo monto de la obra a la suma de **PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 80/100 (\$ 8.830.828,80)**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) RECONÓZCASE** un mayor volumen de trabajo ejecutado por la ----- suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 1.431.636,00)**, a favor de la firma SANTA IRENE S.R.L.

**Artículo 3º) CONVALÍDANSE** el nuevo plan de trabajo y la curva de ----- inversiones obrantes a fojas 11/12 del expediente OE N° 2009-M-2020, de acuerdo al nuevo monto de obra expresado en el Art. 1º del presente Decreto.

**Artículo 4º) El** gasto que demande el cumplimiento del presente se ----- atenderá con cargo a la Imputación: 2.Cl.1-1.7.1-6.13.916, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 5º) AUTORÍZASE** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de ----- la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar el gasto que surja del

  
MARÍA LUJÁN TORRES AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0330-21

presente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

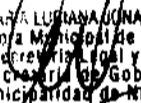
**Artículo 6º) NOTIFÍQUESE** a través de la Dirección General de ----- Contrataciones de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa SANTA IRENE S.R.L., de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 7º)** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
CAROD

  
MARIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

